



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 079 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 19 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el PIP "Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna" el cual cuenta con Código No. 2318403 (CÓDIGO SNIP: 355454), el mismo que ha sido declarado viable el 21 de Noviembre del 2016 por la Oficina de Programación e Inversiones, con un presupuesto de inversión de S/. 315,800.91 (Trescientos quince mil ochocientos con 91/100 Soles) y a ser ejecutado por administración indirecta en un plazo de 120 días.

Que, con Orden de Servicio No. 002-2017 se contrató los servicios del Ing. César Ernesto Lanchipa Candia a fin de que elabore el expediente técnico del PIP "Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"; siendo presentado el mismo con fecha 31 de Marzo del 2017 según aparece del sello de recepción de la Oficina de Proyectos; expediente que tiene un presupuesto ascendente a S/. 364,023.93 (Trescientos sesenta y cuatro mil veintitrés con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días para el Subsistema de Red Secundaria y Alumbrado Público.

Que, con fecha 04 de Abril del 2016 (debió ser 2017), la Oficina de Estudios y Proyectos con Informe No 117-2017-OEP-GM/MPJB remite el expediente técnico a la Oficina de Supervisión para su trámite correspondiente; acompañando el Cuadro Comparativo del Perfil Técnico y Expediente Técnico (03 folios) y el Formato SNIP 15 Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable (02 folios) debidamente visados por la Oficina de Proyectos y el Ing. Jesús Simón Atencio Pari como Supervisor.

Que, con Informe No. 20-2017-JSAP-OSP-GM-A/MPJB emitido por el Ing. Jesús Simón Atencio Pari como Supervisor de Proyectos, señala haber procedido a la revisión del expediente técnico del estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", el cual tiene un presupuesto de S/ 364,023.93 (Trescientos sesenta y cuatro mil veintitrés con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, a ser ejecutado por administración indirecta; señalando además que el expediente ha sido visado por la empresa ELECTROSUR S.A.; por lo que tiene opinión favorable y recomienda la continuación de su trámite.

Que, la Oficina de Supervisión de Proyectos, a través de su Jefatura, ha emitido el Informe No. 182-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB por el cual se da conformidad al expediente técnico del PIP "Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente





Camara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”, concluyendo que de acuerdo al documento GT-0329-2017 de la empresa ELECTROSUR S.A. comunica a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la aprobación del expediente técnico de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. GT 036-2017-ES y la opinión favorable del Ing. Jesús Simón Atencio Pari, inspector de la O.S.P., dando opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”, signado con Código SNIP 355454 por el monto de S/ 364,023-93 (Trescientos sesenta y cuatro mil veintitrés y 93/100 Soles), en un plazo de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata); recomendando se remita el estudio definitivo a la Unidad Formuladora para que realice la evaluación y registro en banco de proyectos, previo a la certificación presupuestal y acto resolutive.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 458-OPP-GM/MPJB por la cual señala que el proyecto se encuentra programado en el PIA 2017, en consecuencia este despacho realiza las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático con la finalidad de la distribución del presupuesto correspondiente al proyecto en mención; otorgando un presupuesto de S/ 364,023.93 para el PIP “Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”.

Que, con Informe Técnico No. 016-2017-VTM-UF/MPJB el Evaluador de Proyectos Bach. Econ. Vitaliano Ticahuanca Mullo ha procedido a evaluar el PIP, como modificación en la fase de inversión, por la diferencia existente en el presupuesto del Proyecto y del expediente técnico, ya que presenta un incremento de S/ 48,223.02 que representa una incidencia del 15.27% y una modificación en el plazo de ejecución de los componentes 01 y 02 que representa una disminución de 15 días respecto a lo previsto en el PIP viable, acompañando el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – Formato SNIP 16 visado por la Unidad Formuladora y el Bach. Economía Agraria Vitaliano Ticahuanca Mullo.

Que, con Informe No. 135-2017-UF-OEP-GM-A/MPJB la Unidad Formuladora indica que conforme a la Directiva SNIP se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente del proyectos están comprendidas como modificaciones no sustanciales, por lo que se procedió hacer el respectivo registro en el banco de proyectos de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Asimismo señala que la presente modificación cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según Informe No. 182-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, por lo tanto se remite a su despacho la documentación respectiva a fin de la emisión del acto resolutive de dicha modificación.

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos ha remitido a la Gerencia Municipal el expediente, ello con Informe No. 260-2017-OEP-GM-A/MPJB para el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutive.

Que, con Resolución GT-036-2017-ES la empresa ELECTROSUR S.A. ha aprobado el expediente técnico del proyecto “Subsistema de distribución secundaria en 380/220 V, servicio particular, alumbrado público para la electrificación del AA.HH. Puente Camiara, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Región Tacna”, estableciendo un Valor Nuevo de Reemplazo del proyecto en la suma de S/ 127,087 con 63/100 Soles), hecho que ha sido puesto en conocimiento de la entidad mediante Carta No. 0329-2017 emitida por el Ing. Marco Alvites Bulló como Gerente Técnico de la entidad antes mencionada.



Que, mediante Oficio No. 0000393-2017/DDC TAC/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna ha indicado al contratista de la elaboración del expediente técnico, la improcedencia de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos debidos a que el área de 65,354.75 m² (6.535 Ha) y con un perímetro de 1,235.32 ml se ubica sobre infraestructura pre existente (casas de material noble, pistas asfaltadas, veredas y colegios); señalando que los proyectos que se ejecuten sobre infraestructura pre existente, no será necesario la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología.

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Supremo No. 011-2009-EM, establece que antes de iniciar una obra se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental.

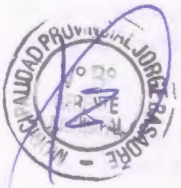
Por lo que de conformidad con lo señalado por la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB, Directiva No. 001-2013-A/MPJB "Gestión de los costos indirectos en proyectos de inversión público por los tipos de ejecución presupuestaría directa e indirecta, aprobado por Resolución de Alcaldía No. 029-A-2013-A/MPJB; estando a lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la Modificación en la Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", el cual está referido al plazo de ejecución de 45 días calendarios y a la modificación presupuestal el cual asciende a la suma de S/ 364,023.93 (Trescientos sesenta y cuatro mil veintitrés con 93/100 Soles) y que considera:

COSTO DIRECTO		234,989.99	
- Suministro de materiales	133,719.10		
- Montaje electromecánico	94,584.93		
- Transporte	6,685.96		
GASTOS GENERALES (13%)		30,548.70	
UTILIDADES (7%)		16,449.30	
SUB TOTAL			281,987.98
IGV (18%)			<u>50,757.84</u>
COSTO DE OBRA			332,745.82
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			7,985.90
SUPERVISION (3%)			9,982.37
LIQUIDACION DE OBRA			6,654.92
GASTOS ADMINISTRATIVOS (2%)			<u>6,654.92</u>
			364,023.93

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** el expediente técnico de la obra "Mejoramiento y ampliación de la red eléctrica secundaria y alumbrado público en el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con un costo de obra de S/ 332,745.82 (Trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 82/100 Soles), un





costo de supervisión de S/ 9,982.37 (Nueve mil novecientos ochenta y dos con 37/100 Soles), un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión la ejecución de la presente resolución, una vez cumplan con las autorizaciones y demás documentación obligatoria a que hace referencia la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se notifique con el presente dispositivo a las unidades orgánicas correspondientes y se publique en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Mg. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL

